OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 7596378 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALAN GUILLERMO CARCAMO PEREZ

Entre los suscritos, **ERIKA PINEDA HOYOS**, domiciliado en la ciudad de Marinilla Antioquia identificado con la C. de C. 39.450.318 de Marinilla, quien en su calidad de Subdirectora (E) cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. **1-00281** del 31 de enero del 2025 y del cual tomó posesión mediante Acta No.056 del 03 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución SENA No. 2154 del 28 de agosto de 2024 que en adelante se denomina **EL SENA**, la otra **ALAN GUILLERMO CARCAMO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1038096403 de Caucasia, Antioquia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado realizar la presente modificación al contrato CO1.PCCNTR. **7596378** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 03 de marzo de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*5_9503_335 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO DE CARÁCTER TEMPORAL A LA GESTIÓN, EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEFINIDOS EN LOS DISEÑOS CURRICULARES PRESENCIALES Y/O NO PRESENCIALES ASIGNADOS DESDE LA SUBDIRECCIÓN DE CENTRO Y LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE GESTIÓN Y DESARROLLO, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.*". **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 19 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **CINCCUARENTA Y CUATRO MILLONES UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 44,001,989)**. **4.** Que la Entidad una vez revisado de oficio cada uno de los procesos contractuales evidencio que por error involuntario no se cargó uno de los documentos aportados por el contratista, de educación y experiencia correspondiente al área de inglés. **5.** Que el supervisor del contrato comunicó lo sucedido y en conjunto con el ordenador del pago emitieron el respectivo visto bueno dado el alcance del mismo y recomiendan su trámite. **6.** Que la entidad una vez verificada procede a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar el contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR. 7596378 y realizar el cargue de los documentos **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo del Centro) para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de probación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Diego Fernando Calderon Ramirez (Profesional Contratación de Servicios Personales)
Revisó: Carlos Mario Alvarez Martinez (Jurídico Contratación del Centro)